



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRESIDENCIA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N°0007- 2021-PRES/CSJAR

Arequipa dos mil veintiuno
Enero, cinco.

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 000172-2020-CE-PJ, La Resolución Administrativa 023-2017-P-PJ, el Informe N° 000002-2021-PER-UAF-GAD-CSJAR-PJ, Oficio Circular 067-2020-GRHB-GG-PJ.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia representar así como dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90-2018-CE.

SEGUNDO: Que, en ese contexto el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa llamado a representar los intereses del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial a su cargo, como tal posee facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes a efecto de lograr el cabal cumplimiento de las labores jurisdiccionales como administrativas.

TERCERO: Que, en nuestra Patria la norma de protección de los derechos de las mujeres que sufren violencia es la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP (modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP), que en su contenido establecen la obligación de atender los casos con enfoque de género y emplear los Principios de Debida Diligencia y Principio de Intervención Inmediata y Oportuna. En virtud a ello, *“Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima”*

CUARTO:- Que, de acuerdo a las necesidades institucionales y las políticas de gobierno que el Poder Judicial emite en Plan Estratégico Institucional en su misión y visión, se hace precisión la necesidad de designar a personal en los cargos de confianza CAS del Cargo de Administrador del Módulo- Modulo Judicial integrado en Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar y Coordinador de Causas/Audiencias del Módulo Penal para delitos asociados a la violencia contra la mujer e integrantes del Grupo Familiar.

QUINTO.- Que, conforme lo establecido por el primer párrafo del artículo 25° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que, para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales reconocidas al Poder Judicial, éste se gobierna institucionalmente con la autonomía, facultades y limitaciones que dicha norma establece. En ese sentido, se habría verificado el perfil establecido para el cargo Administrador del Módulo- Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-CAS y en mérito al Informe N° 000002-2021-PER-UAF-GAD-CSJAR-PJ emitido por la Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, se habría evaluado los legajos personales de los servidores Jessica Milenka Pérez Núñez, John Henry Gómez Puma, Eduardo Luis Quispe Valencia, estimando por conveniente designar a la servidora Jessica Milenka Pérez Núñez, para el Cargo de Administrador de Módulo-Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-CAS (calificado como un cargo CAS de confianza).

SEXTO:- Asimismo se habría verificado el perfil establecido para el Cargo de Coordinador de Causa/Audiencias del Módulo Penal para Delitos Asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, y en mérito al Informe N° 000002-2021-PER-UAF-GAD-CSJAR-PJ emitido por la Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, se ha evaluado los legajos personales de los servidores Julio Cesar Álvarez Barreda, Frank Edward Carreón Choquehuanca y Cristell Paola Casani Apaza y se habría estimado por conveniente designar al servidor Julio Cesar Álvarez Barreda para el Cargo de Coordinador de Causas/Audiencias del Módulo Penal para Delitos Asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar (calificado como un cargo CAS de confianza).

SEPTIMO:- Que, los Presidentes de Corte Constituyen la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, como tal, están investidos de facultades para adoptar las acciones que estime convenientes para la adecuada y oportuna Gestión del Servicio de Administración de Justicia; en consecuencia, atendiendo a todo lo señalado precedentemente, corresponde la designación de los servidores para el cargo calificado como CAS de confianza, para que desempeñe su labor como Administrador de Módulo-Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-CAS (calificado como un cargo CAS de confianza) y el cargo de Coordinador de Causas/Audiencias del Módulo Penal para Delitos Asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de esta Corte Superior de Justicia.

Por lo tanto, en base a los fundamentos señalados supra, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del ROF de las Cortes Superiores constituidas como Unidades Ejecutoras, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la LOPJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del personal CAS al 31 de diciembre del año 2020, dándoseles las gracias por los servicios prestados en las áreas correspondientes, conforme al detalle y condiciones establecidas a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
Yeny Canales Meza	Administrador de Módulo-Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-	Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar
Stephanie Roció Cano Velazco	Coordinador de Causas/ Audiencias	Módulo Penal para delitos asociados a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al personal calificado como CAS de confianza de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, conforme al detalle y condiciones establecidas a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
Jessica Milenka Pérez Nuñez	Administrador de Módulo-Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-	Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar


ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al personal calificado como CAS de confianza de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, conforme al detalle y condiciones establecidas a continuación:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
Julio Cesar Álvarez Barreda	Coordinador de Causas/Audiencias	Módulo Penal para Delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital de Arequipa, Gerencia de Administración Distrital de Arequipa, Coordinación de Personal, ODECMA, Jefatura de la Unidad de Administración y de Finanzas, Administración del Módulo Penal, Oficina de Imagen y Apoyo Institucional e interesados.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
AREQUIPA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Javier Fernández Davila Mercado
PRESIDENTE